GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN No. 002634

(10 MAR 2023)

"Por medio de la cual se autoriza el pago de subsidios al operador del servicio público domiciliario de Acueducto y Alcantarillado VEOLIA AGUAS DEL ARCHIPIELAGO S.A. E.S.P en la isla de San Andrés, con cargo a los recursos de que trata el numeral 3° del artículo 3 de la Ley 715 de 2001, modificada por el Artículo 1° de la Ley 1176 de 2007, Sistema General de Participaciones, participación para Agua Potable y Saneamiento Básico, del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial por aquellas conferidas por lo establecido en el literal a) del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1176 del 2007, desarrolla los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones en relación al Sistema General de Participaciones

Que el Articulo 11 de la Ley 1176 de 2007 establece: *"Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico. a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente (...)"*

Que el inciso 2 del parágrafo 2° del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, prevé que cuando los municipios hayan logrado el equilibrio entre subsidios y contribuciones, podrán destinar un porcentaje menor de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico para tal actividad, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Que el Decreto 1483 de 2014 reglamenta la Ley 1176 de 2007 en lo que respecta a los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones y la Ley 1450 de 2011 en lo atinente a las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral a estos recursos.

Que el artículo 32 del Decreto 1484 de 2014, establece que: *"Corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial girar los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones, a los departamentos, municipios y distritos".*

Que el artículo 33 del Decreto 1484 de 2014 dispone que: *"Cuando los departamentos, municipios y distritos lo soliciten. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio girará directamente los montos autorizados de los recursos que le corresponden del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico, a los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios que se constituyan para el manejo de los recursos del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico, destinados a proyectos e inversión o a subsidios en el marco de lo establecido en la Ley 1176 de 2007, previo cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 34 del presente decreto"(...)*

Que conforme lo anterior, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, desde la vigencia del año 2020, inició el pago a la Empresa prestadora del Servicio Público de Acueducto y Alcantarillado **VEOLIA AGUAS DEL ARCHIPIELAGO S.A. E.S.P**, de los subsidios correspondientes por la prestación del Servicio Público de Aseo en el Departamento.

Que por medio del presente acto administrativo, se constituirá el segundo pago de Subsidios a la Empresa de Servicio Público de Aseo **VEOLIA AGUAS DEL ARCHIPIELAGO S.A. E.S.P**, correspondiente a los meses de marzo año 2020 y lo meses de enero hasta Octubre año 2022

Que el **COMITÉ DE ANALISIS Y PAGO DE LOS SUBSIDIOS A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL DEPARTAMENTO**, creado mediante Decreto 0272 del 2020, modificado por el Decreto 0389 del 2021, realizó sesión ordinaria No.14 el día 27 de diciembre de 2022, contando con la asistencia de todos los miembros que la conforman.

Que en la sesión en comento, fue verificada la factura emitida por la Empresa Prestadora del Servicio Público de Acueducto y Alcantarillado, VEOLIA S.A.E.S.P, descritas en la siguiente tabla relacionada.

Que mediante Acta No. 17 del 27 de octubre de 2022 de Sesión No. 14 del Comité de Análisis y Pago de Subsidios, queda constancia de la aprobación del pago de las siguientes facturas:

ACUEDUCTO

No. FACTURA	CONCEPTO	VALOR
VAA 647	**Enero -/ 03/05/2022**	**$153.083.838**
VAA 648	**Febrero-/ 03/05/2022**	**$118,884,643**
VAA 649	**Marzo-/ 06/12/2022**	**$119.106.869**
VAA 650	**Abril-/ 03/05/2022**	**$126.167.077**
VAA 651	**Mayo-/ 03/05/2022**	**$177.122.368**
VAA 652	**Junio/03/05/2022**	**$186.473.526**
VAA 653	**Julio-/ 04/05/2022**	**$212.794.023**
VAA 654	**Agosto-/ 04/05/2022**	**$183.164.051**
VAA 655	**Septiembre-/ 04/05/2022**	**$196.618.399**
VAA 656	**Octubre- / 04/05/2022**	**$190.465.596**
VAA 657	**Noviembre - / 04/05/2022**	**$183.392.986**
VAA 658	**Diciembre - / 04/05/2022**	**$114.834.929**
	TOTAL A PAGAR	**$ $ 1,962.108.305.00**

Que mediante memorando No.019 del 31 de enero de 2023, el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Autoriza el pago de Déficit en balance de Subsidio y Contribuciones del Servicio Público de Acueducto y Alcantarillado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que para el pago del respectivo Subsidio de Aseo, fue emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1226 del 13 de febrero de 2023.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorícese el pago con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones señalados en la Ley 715 de 2001,modificada por la Ley 1176 de 2007 sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, por concepto de subsidios a la empresa prestadora del servicio público de

acueducto y alcantarillado en la Isla de San Andrés **VEOLIA AGUAS DEL ARCHIPIELAGO S.A. E.S.P**; la suma de **MIL NOVECIENTOS SESEITA Y DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL TRECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($1.962.108.305) M/CTE**, de conformidad a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos y la suma referidos en el artículo anterior, deberán ser transferidos a la Empresa Prestadora Del Servicio Público de Acueducto y Alcantarillado en la Isla de San Andrés **VEOLIA AGUAS DEL ARCHIPIELAGO S.A. E.S.P**, a la respectiva cuenta del cual es titular, de conformidad a Certificación Bancaria Aportada, la cual hace parte integral del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda del Departamento, para asuntos de su competencia y fines pertinentes. Igualmente, adjúntese copia de la presente en el trámite de pago a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la Empresa de Servicios Públicos **VEOLIA AGUAS DEL ARCHIPIELAGO S.A. E.S.P,** a través de su representante legal.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Islas, a los 10 MAR 2023

LUIS VILORIA HOWARD
Gobernador (E)

Proyectó: J.May- Contratista SSPMYA
Reviso: Asvi.Bryan-Secretario SSP y MA
VoBo: Kiut Rodero – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Archivo: Archivo y Correspondencia